

He aquí, señor, el tipo del segundo sistema, que consiste en el monopolio de emitir billetes al portador y á la vista en beneficio de un sólo Banco establecido bajo la vigilancia, patrocinio y responsabilidad del Estado, sistema adoptado en la actualidad en Francia, Rusia, Austria, Suecia y Portugal, sistema que como el de la concurrencia y privilegio establecido en Inglaterra, ha sufrido los ataques de multitud de economistas de gran prestigio, y principalmente de los partidarios de la libertad de Bancos, á pesar de lo cual, ha prosperado, prestando grandes servicios á la administración y al pueblo francés, y demostrando de una manera práctica é irrefutable, que en economía política no hay sistemas absolutamente buenos ó malos, y que cualquiera de ellos producirá buen resultado si puede llenar las necesidades muy particulares, si puede adaptarse á las condiciones propias de cada país. En las instituciones bancarias, esta es una verdad que no necesita demostración. Los tres sistemas, como he indicado respecto de Inglaterra y Francia, y como indicaré después refiriéndome á los Estados Unidos, han alcanzado un éxito brillante.

Las instituciones de crédito cualquiera que sea la forma que revistan, cualquiera que sea el sistema á que pertenezcan, prosperarán hasta donde lo permita la situación del Estado en que germinen, siempre que, se hayan levantado sobre esta base indispensable, la confianza pública. El legislador que desee impulsar esta clase de establecimientos tan útiles para el desarrollo de la industria y del comercio, no tendrá otra mira, que la de consolidar y robustecer la confianza procurando una administración moralizada, la publicidad de las operaciones que pongan de manifiesto la solvencia de los banqueros, la garantía de los fondos que aquellos administren, y por último, la conformidad del sistema con los principios constitucionales y demás condiciones de cada país.

XIII.

Bancos de los Estados Unidos.

Al estudiar el economista Fournier de Flaix el origen y desarrollo de los Bancos de los Estados Unidos, designa tres distintos períodos: el primero de 1780 á 1837 caracterizado por la lucha entre los dos partidos que han dividido constantemente aquel país sobre el establecimiento de un Banco central; el segundo de 1837 á 1863, período de libertad absoluta para constituir y organizar en los Estados Bancos de emisión; y el tercero de 1863 hasta la fecha en que el susodicho sistema sufrió importantes modificaciones.

Con la mayor rapidez posible me propongo recorrer cada una de estas tres etapas, tan perfectamente delineadas en el gran pueblo americano, no sólo por la historia de las operaciones bancarias, sino por la de sus acontecimientos políticos.

XIV.

Primer período.

De los esfuerzos de la guerra de independencia, surgió el primer establecimiento bancario denominado Bank of North-América, que se constituyó en Pensylvania por resolución del Congreso, expedida el 21 de Junio de 1781, á instancias de Roberto Harris, con el capital de 400,000 pesos repartido en 400 acciones, y con el objeto principal de proveer á las necesidades apremiantes del ejército. El gobierno general por quien fué autorizado, lo facultó para emitir billetes y suscribió sus acciones por valor de 254,000 pesos.

En los momentos de la erección de este Banco, la situación financiera no podía ser más lamentable. El papel mo-

neda emitido por valor de 350.000,000 de pesos, estaba completamente depreciado, y la penuria era tal que los soldados pasaban días enteros sin alimento.

“De esta manera, exclama Laboulaye relatando los acontecimientos de esa época, el ejército se disolvía, la bancarrota era inminente, pues los recursos del país estaban agotados. Fué entonces cuando Wáshington, á instancias del congreso, dió instrucciones al coronel John Laurens para que volviese á Francia á solicitar nuevos recursos de hombres y dinero. Esta carta escrita por Wáshington mismo, debe encontrarse en el ministerio de negocios extranjeros: ella demuestra que en este momento la Francia era la única esperanza de salud para la América. Wáshington expone allí, que no teniendo la América capital ni riqueza, la guerra había agotado los recursos naturales del país, conduciéndolo á una crisis que hacía indispensable el auxilio de la Francia.

“El papel moneda, sin fondos que respondieran, estaba totalmente depreciado y sin confianza.

“Las requisiciones eran imposibles, porque no había crédito; la campaña de 1780 se había hecho sin un scheling. El ejército había sufrido de tal manera que su paciencia estaba agotada; no tenía ni vestido, ni víveres, ni sueldo; el descontento aumentaba. El pueblo estaba desalentado; su primer entusiasmo, que le había hecho aceptar la guerra, había pasado. Era de temer que un pueblo comerciante y libre, poco acostumbrado á cargas pesadas, fatigado por contribuciones odiosas, no consintiera en los sacrificios que demandaban las circunstancias, imaginándose que no haría más que cambiar una tiranía por otra.”

“De todo esto resultaba, según el general, la necesidad absoluta de un auxilio inmediato en dinero, que pudiera permitir á la Confederación restablecer su hacienda, levantar su crédito y dar energía á las operaciones futuras, y la importancia de un esfuerzo decisivo de los ejércitos aliados para

conquistar la libertad y la independencia de los Estados Unidos. “Sin dinero, agregaba Wáshington, no haremos en la próxima campaña más que un esfuerzo débil, y probablemente el último; con un auxilio, fatigaríamos la obstinación del enemigo.”

Esta situación se prolongó por algún tiempo después de la guerra, no obstante los servicios prestados por el Banco, impotente para conjurar aquel estado de cosas. En 1787 la masa de papel moneda emitido ascendía á 1,750.000,000 de pesos y estaba radicalmente depreciado. Alejandro Hamilton, Ministro de Hacienda, procuró con un empeño verdaderamente patriótico, salvar la crisis, y entre los diversos elementos que puso en juego, es de notarse su iniciativa sobre el establecimiento de un Banco Nacional con el fondo de 10.000,000 de pesos, divididos en 2,500 acciones. Este Banco fué autorizado por el Congreso el 25 de Febrero de 1791, concediéndole como privilegio el monopolio de la emisión federal durante veinte años.

El sistema entonces establecido y apoyado en la opinión general, era el de que cada Estado tenía la facultad de autorizar, dentro del perímetro de su jurisdicción, Bancos emisores de billetes al portador y á la vista. Era también un hecho perfectamente reconocido que ni los particulares, ni las compañías por ellos formadas, tenían esa facultad; pero se discutía si el Congreso general podía ó no decretar el establecimiento de semejantes instituciones. Esta cuestión se debatió con motivo de la iniciativa de Hamilton, terriblemente impugnada por Jefferson, otro de los Secretarios de Estado de aquella época, y aun cuando se obtuvo el decreto por una escasa mayoría, no por eso quedó resuelto el punto, ni mucho menos uniforme la opinión, pues en 1810, cuando se trató de renovar el privilegio del Banco Nacional, no obstante las alegaciones que se hicieron en favor de éste, relativas al éxito brillante de sus operaciones y á los servi-

cios que había prestado al Gobierno, el Congreso negó la nueva autorización, es decir, la renovación de su privilegio.

Esta cuestión económica ha dejado profundas huellas en la historia de los Estados Unidos. El partido federalista, y después el democrático que lo reemplazó, consideraban como un ataque á la soberanía de los Estados, como un golpe de muerte al principio de libertad, el monopolio de la emisión de billetes, y aun el privilegio, bajo cualquiera forma, que hiciese preponderar un establecimiento nacional sobre el de un Estado. Por la otra parte se alegaban los peligros de una emisión desenfrenada de vales sin límite, sin autorización, sin garantía, que pudieran conducir y conducirían al país á la quiebra, al desprestigio y á la ruina. En 1811 había cincuenta Bancos de emisión, y como entonces el poder radicaba en los partidarios del sistema de libertad, el número de los primeros aumentó de tal manera, que en 1815, cuando la población de los Estados Unidos contaba apenas seis millones de habitantes, existían ciento veinte Bancos cuyas emisiones de billetes se calculaban en 110.000,000 de pesos, habiendo confiado fondos el Gobierno á más de cien de dichos Bancos. La crisis producida por la guerra con Inglaterra que había estallado en 1812, produjo al fin por parte de los Bancos la imposibilidad de pagar sus billetes, con lo que se reagravó la situación financiera: el Gobierno perdió 9.000,000 de pesos y la miseria se hizo sentir por todas partes.

Estos resultados alentaron á los partidarios del privilegio, quienes señalando como una terrible lección los acontecimientos referidos, iniciaron la formación de un segundo Banco Nacional, que con el nombre de "Bank of United States" fué autorizado por decreto de 10 de Abril de 1816, con un capital de 35.000,000 de pesos dividido en 350 acciones, de las que el Gobierno tomó por valor de 7.000,000.

Durante los veinte años de su privilegio, el Banco Nacional, hábilmente administrado por cinco directores que

nombraba el Presidente de los Estados Unidos, prestó numerosos servicios al país restableciendo la confianza en la circulación fiduciaria y disminuyendo la depreciación del papel del Estado. La importancia de sus operaciones que le produjo la denominación de Banco monstruo (the Mammoth Bank) no perjudicó de modo alguno el desarrollo de los establecimientos locales, que en el año de 1834 habían llegado al número de 506, con un capital entre todos ellos que pasaba de 200.000,000 de pesos, con depósitos por 75.000,000 y una circulación de 95.000,000.

A pesar de tan excelentes resultados, el partido autonomista, siguiendo su sistema, hacía la guerra al Banco Nacional que era la representación de un monopolio ilegal, y cuando se trató de la renovación de su privilegio, el Presidente Jackson, jefe de los demócratas, opuso su *veto* á la determinación del Congreso, le retiró los depósitos del Tesoro y lo obligó por fin á liquidar en el año de 1836.

XV.

Segundo período.

Quedó, pues, condenado el Banking system, y en todo su apogeo las facultades de los Estados, cuyos establecimientos se multiplicaron de una manera prodigiosa bajo el dominio de legislaciones puramente locales, en las que pueden distinguirse dos formas diferentes para los Bancos: una de responsabilidad limitada para cada socio hasta el monto de la cantidad por él suscrita, y otra con responsabilidad ilimitada según lo dispuesto por la ley inglesa para los Joint-Stock-Banks.

Diffícil sería seguir la vida de estas instituciones en cada uno de los Estados de la República vecina, y me limitaré á indicar que el número de Bancos emisores de la confedera-

ción llegaba á 1,500 con un capital en junto de 300.000,000 de pesos, una circulación de 207.000,000 y depósitos por valor de 254.000,000.

Durante este segundo período hubo oportunidad de estudiar todos los inconvenientes que producía la absoluta libertad de emisión de billetes. La diferente forma de éstos, la gran cantidad de papel puesta en circulación, la frecuencia de las quiebras, la dificultad de los reembolsos despertaron la desconfianza y produjeron la ruina de multitud de personas; pero estos hechos no pasaron desapercibidos para los legisladores, quienes designando cada uno de los peligros de este sistema conocido con el nombre de State-Banks, y aprovechándose de las determinaciones expedidas por el Congreso local de New York, dictadas con el objeto de subsanar tales dificultades, expidieron por fin la famosa ley de 25 de Febrero de 1863, que modificó radicalmente el modo de ser de las negociaciones de crédito.

XVI.

Tercer período.

Según esta última disposición no podía establecerse un Banco en lo sucesivo, sino por una sociedad de más de cinco personas, con un capital de 200,000 pesos cuando menos, y previo el depósito en el Tesoro público del valor de la tercera parte de su capital en bonos. La emisión quedó limitada al 90 por ciento del valor de los títulos depositados; los billetes de Banco serían exclusivamente fabricados por el Gobierno y cambiables en todos los Bancos ó reembolsables en moneda legal.

La responsabilidad de los accionistas se hizo individual y sin solidaridad hasta el doble del monto de sus acciones.

En esta ley, ampliada por las de 4 de Diciembre de 1873

y 14 de Enero de 1875, se estableció la suma que debía existir en cada caja para atender á los pagos y reembolsos, la contribución que debían pagar al Tesoro público y la vigilancia que sobre dichos establecimientos debía ejercer la autoridad.

Como estas leyes no podían tener efecto retroactivo, su eficacia quedó limitada á los Bancos que quisiesen aceptarlas y sólo un pequeño número de ellos correspondió á la excitativa del Gobierno. El decreto de 5 de Marzo de 1865 fijó un impuesto de 10 por ciento sobre el monto de la circulación á todos aquellos banqueros que no se habían sujetado á las disposiciones referidas, lo que produjo gran revolución en este género de instituciones, pues una gran parte, para evitar el pago del impuesto, aceptó la ley federal entrando en el grupo denominado "National Bankig-system," otros prefirieron perder el derecho de emisión, quedando como establecimientos locales, y algunos, demasiado favorecidos por la confianza pública, soportaron la gabela federal y permanecieron al abrigo de sus autorizaciones antiguas.

Estas modificaciones trascendentales constituyeron una especie de transacción entre los partidos antagonistas, y aun cuando el principio de la libre emisión quedó en el fondo extraordinariamente restringido, la institución se ha desenvuelto de una manera proporcional al enriquecimiento del país en que están constituidos.

En 1882 se hicieron todavía dos modificaciones al sistema, relativas: la primera á la supresión de las contribuciones federales, y la segunda á la inversión de un cuarto del capital de los Bancos, en vez de un tercio, en valores del Tesoro.

El interés del Gobierno en el presente sistema es importantísimo; su papel moneda al principio completamente depreciado, y que merced al engrandecimiento muy excepcional de los Estados Unidos había ido poco á poco acreditán-

dose y disminuyéndose, sufrió nuevo descrédito en tiempo de la guerra de abolición en que se emitieron cerca de . . . 3,000.000,000 de pesos en títulos, de los cuales una tercera parte era papel moneda (legal tenders).

Ahora bien, como cada Banco debe depositar cuando menos una cuarta parte de su capital, según la última reforma, en títulos de la deuda, y en el año de 1887 existían 3,049 Bancos nacionales con un capital en junto que pasaba de 500.000,000, se comprende fácilmente que la sola amortización exigida por la ley á tal número de establecimientos, haya bastado para prestigiar esa deuda. Además, según la ley de 1863, los billetes son reembolsables, no precisamente en moneda metálica, sino en moneda legal entre la que se encuentra el papel del Estado, que gracias á la nueva organización de los Bancos, hoy corre á la par.

La dirección y vigilancia de las instituciones emisoras está confiada á un funcionario que nombra el Gobierno, que garantiza su manejo con una fianza de 150,000 pesos, y disfruta un sueldo de 5,000. Ejerce toda clase de inspección sobre los libros, cajas y operaciones de los Bancos nacionales, y puede suspenderlos, cerrarlos y liquidarlos en caso de quiebra, persiguiendo á los accionistas, realizando el activo y desempeñando las funciones de un síndico.

De esta manera el Gobierno federal es el árbitro exclusivo de la circulación fiduciaria.

XVII.

Servicio de Bancos en los Estados Unidos.

En la actualidad los Bancos de los Estados Unidos pueden clasificarse de la manera siguiente: 1º Bancos nacionales, que son los únicos que tienen el derecho de emisión: 2º Bancos de los Estados, establecidos en virtud de autoriza-

ciones particulares, sin facultad de emitir billetes, sino cuando llenan los requisitos establecidos por los Bancos nacionales: 3º Bancos privados constituídos por particulares, sujetándose á los usos de la localidad en que se encuentran y sin facultad de emitir billetes, sino con los requisitos establecidos para los Bancos anteriores: 4º Cajas de ahorros (saving-banks) que ejercen las funciones de los Bancos: 5º Los demás establecimientos de crédito denominados (loan and trust companies) que hacen préstamos y admiten depósitos.

Las últimas cuatro clases están sujetas á las legislaciones de los Estados, quienes como los de nuestra República, son soberanos en su régimen interior, y los de la primera clasificación se rigen exclusivamente por la legislación federal.

En los Estados Unidos existen además para completar el servicio de los Bancos, veintidós clearing houses, en donde se concentran y liquidan los principales negocios, á semejanza de la de Inglaterra de que me he ocupado anteriormente

XVIII.

Tercer sistema.

He concluído con el tercer sistema, cuyos resultados prodigiosos es inútil referir; están á la vista. Todo el mundo sabe cuál es el grado de prosperidad á que han llegado los Estados Unidos, y cuál la riqueza, movimiento y eficacia de sus Bancos. En ese país no se han preocupado de las teorías más ó menos ingeniosas de los economistas extranjeros, sino que han estudiado y decidido sus cuestiones en un terreno puramente práctico, sin más elementos que las condiciones de la localidad. Por eso en este ramo como en todos los otros se encuentra una fisonomía especial que se adapta per-

fectamente al carácter de los americanos, á su modo de ser político y social y que difiere sustancialmente de las instituciones análogas extranjeras.

Los tres sistemas presentados aquí bajo su aspecto histórico, han tenido terribles contradictores entre los publicistas de primer orden, y sin embargo, los tres están justificados ante la ciencia por el éxito.

XIX.

Resultado del estudio de los tres sistemas.

En mi concepto la cuestión de Bancos se resuelve favorablemente en cualquiera de los tres sistemas indicados, y aun en otros que puedan inventarse, siempre que se tengan como factores indispensables, la confianza pública y las condiciones especiales de la localidad en que los Bancos deban radicarse. Inglaterra, Francia y los Estados Unidos se han preocupado principalmente de obtener y asegurar estos requisitos esenciales por medio de su legislación; y obtenidos que fueron, vieron florecer como era natural, las instituciones bancarias.

Las masas no se han fijado jamás en los principios científicos sobre que reposa un Banco, ó todo un sistema de ellos; buscan y han buscado únicamente alguna garantía para depositar sus fondos y aceptar los billetes, y las masas son las que dan vida á esta clase de establecimientos.

¿Porqué los Bancos de los Estados Unidos tienen un capital, una circulación y un valor en depósitos, mayor de los que tiene el Banco de Francia? ¿No habla esto en favor de un sistema y en contra del otro? No; esto depende de las condiciones especiales del país, y del carácter de sus habitantes. México, aun cuando tuviera el mejor sistema que pueda con-

cebirse, el más bien arreglado, el más científico, el más perfecto, nunca podría igualar en la actualidad, en la riqueza de sus Bancos, á la de cualquiera de las naciones indicadas.

El perfeccionamiento de estos planteles, como el de otras instituciones análogas, tendrá siempre un límite proporcional al del engrandecimiento del país á que pertenecen.

CAPÍTULO II.

LOS BANCOS EN EL ESTADO MEXICANO.

XX.

Introducción.

El presente capítulo trata de la introducción de los Bancos en el Estado Mexicano, y de la necesidad de que se establezcan en él, para el progreso de la industria y el comercio, y para el bienestar de la nación. Se examina el estado actual de las instituciones bancarias en México, y se propone un plan para su reforma y perfeccionamiento. Se discuten los diferentes sistemas de Bancos que se han adoptado en otros países, y se analiza su conveniencia para el caso de México. Se concluye que el sistema de Bancos de depósito y circulación de billetes es el más adecuado para el país, y se propone que se establezca un Banco Nacional, que sea el modelo y base para la creación de otros Bancos en las diferentes partes del territorio.